

afectos al pago de la totalidad de la deuda garantizada o de cualquier parte de la misma, lo que determina que en la relación interna entre los constituyentes, cada uno de éstos sabe que deberá pagar el todo si quieren evitar la ejecución del bien o de la cuota global afectada (y, con ello, la ejecución de su respectiva participación), pero que si uno de ellos efectivamente paga el íntegro, podía utilizar las mismas garantías que tenía el acreedor principal (la ejecución de la hipoteca tal como originariamente se constituyó) para reclamar de los demás cotitulares la parte de deuda que proporcionalmente les corresponde—incluido posible juego de la previsión contenida en el artículo 1.844.2.º del Código Civil— y ello aun cuando la ejecución, en tal caso, del objeto hipotecado comporte para el constituyente la pérdida de su derecho (se resarcirá con el precio de remate la deuda pagada y el resto, si lo hubiere, se dividirá entre los constituyentes en proporción a sus cuotas); así resulta de los artículos 1.085, 1.087, 1.145, 1.212, 1.839 y 1.844 del Código Civil y así se infiere de la doctrina que este centro directivo sentara en sus Resoluciones de 17 de marzo de 1969, 12 de febrero de 1988 y 27 de marzo de 1989. En consecuencia, el pago por uno de los cotitulares de una parte de la deuda proporcional a su participación en el todo gravado, no es suficiente para la liberación parcial pretendida, por más que lo consienta el acreedor, pues ello sobre perjudicar el derecho que, según se ha señalado, corresponde a los restantes constituyentes (el que de ellos pague el resto de la deuda ya no podría ejecutar la hipoteca tal como inicialmente se constituyó para reclamar de los otros cotitulares la parte que proporcionalmente les corresponde), podría determinar por el juego de la solidaridad inherente al artículo 122 de la Ley Hipotecaria una concreción injustificada y desproporcionada del gravamen sobre el derecho de alguno de esos restantes constituyentes (por ejemplo, cuando alguna participación que aún permanece gravada se libera de esa hipoteca como consecuencia de la ejecución de una carga preferente que le afectaba).

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto y confirmar el Auto apelado en los términos de los anteriores considerando.

Madrid, 16 de marzo de 1999.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**9729** *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 1999, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se convoca una beca de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior, con destino al Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior de Alicante.*

La Resolución de 4 de enero de 1999, de la Secretaría General de Comercio Exterior, prorrogó las becas de especialización en control analítico de calidad de comercio exterior para todo el año 1999.

Comunicada formalmente la renuncia de la becaria destinada en el CATICE de Alicante, y ante la conveniencia de continuar con las tareas analíticas desarrolladas en el laboratorio de dicho Centro, es necesario proceder a la convocatoria de una beca con destino a dicho Centro.

Por ello, de conformidad con lo previsto en la Orden de 27 de octubre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de dichas becas, y en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, de 17 de julio de 1998, esta Secretaría General de Comercio Exterior acuerda:

Primero.—Convocar una beca con destino al Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior de Alicante para titulados en Formación Profesional de segundo grado, especialidad Química o equivalente, con arreglo a las bases establecidas en la Orden de 27 de octubre de 1997. Anexo I (puntos 1 a 14) («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre).

Segundo.—La dotación de la beca será de 70.000 pesetas mensuales brutas, e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 15.22.762A.483.

Tercero.—La duración de la beca será hasta el 31 de diciembre de 1999.

Cuarto.—La sede del tribunal de selección será la siguiente:

CATICE de Alicante. Calle Orense, 6. 03003 Alicante. Teléfono: 965 22 71 39. Fax: 965 12 54 52.

Quinto.—El tribunal remitirá la relación definitiva de seleccionados, así como la relación de suplentes antes del 30 de mayo de 1999 a la Secretaría General de Comercio Exterior.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 1999.—El Secretario general, Luis Carderera Soler.

**9730** *RESOLUCIÓN de 26 de abril de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 25 de abril de 1999, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 25 de abril de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 46, 21, 18, 25, 14, 23.

Número complementario: 29.

Número del reintegro: 2.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 2 de mayo de 1999, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 26 de abril de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

**9731** *RESOLUCIÓN de 26 de abril de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 19, 20, 21 y 23 de abril de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 19, 20, 21 y 23 de abril de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 19 de abril de 1999:

Combinación ganadora: 1, 44, 14, 17, 36, 23.

Número complementario: 22.

Número del reintegro: 4.

Día 20 de abril de 1999:

Combinación ganadora: 11, 6, 1, 2, 32, 7.

Número complementario: 24.

Número del reintegro: 1.

Día 21 de abril de 1999:

Combinación ganadora: 17, 8, 49, 44, 12, 21.

Número complementario: 35.

Número del reintegro: 4.

Día 23 de abril de 1999:

Combinación ganadora: 24, 39, 27, 44, 21, 23.

Número complementario: 37.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 3, 4, 5 y 7 de mayo de 1999, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 26 de abril de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.